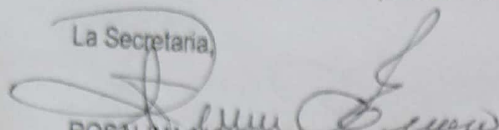




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo 2017-00018-00, para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 08 de septiembre de 2020.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

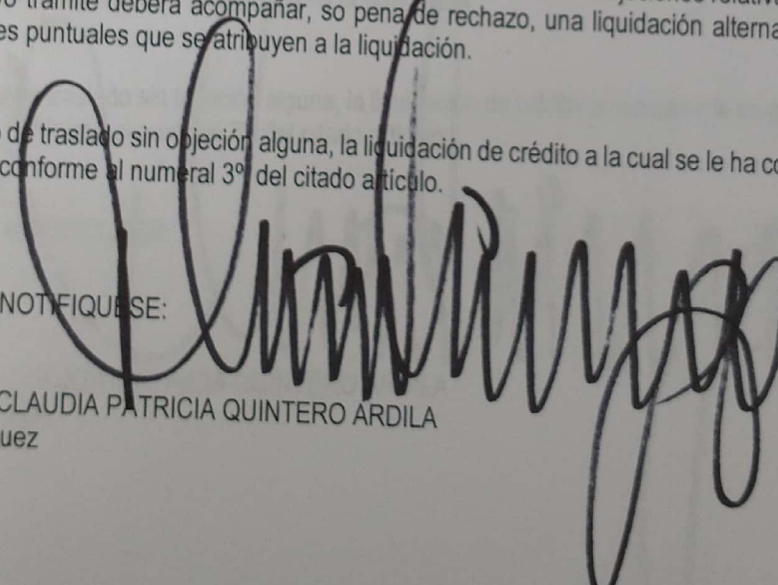
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012017-00018-00
DEMANDADO:	MILTON OLAVE RUEDA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 59, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º del citado artículo.

NOTIFIQUESE:


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

FME